

TENGASE PRESENTE Y ACOMPAÑA MEDIO DE PRUEBA

Sra. Maríe Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente

ROXANA GARCÉS QUIÑONES y **MARIA INGRID ALVARADO GALLARDO**, ambas abogadas, domiciliadas para estos efectos en calle Independencia N°535, oficina 205 de la ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, en representación, de nuestros patrocinados, en procedimiento Sancionatorio Rol D-112-2018 a usted respetuosamente decimos:

Que, por este acto y encontrándonos dentro de plazo, según Resolución Exenta N°425 de fecha 07/03/2023, venimos en acompañar medio de prueba, consistente en un registro audiovisual, grabado el día 9 de marzo de 2023, a las 14.20 horas, por la interesada doña Sra. Paola Machuca, residente de Parque Los Torreones IV, en el cual consta que producto del excesivo ruido y vibraciones que provoca Valdicor en la explotación y producción de sus faenas diarias de extracción de áridos, terminó ocasionando que la pandereta de su patio se agrietara, existiendo con ello –ahora– un inminente riesgo de ruina o destrucción, hecho que acontecerá, en cualquier momento, producto que ambos efectos contaminantes –*ruido y vibraciones*– son inherentes uno al otro y es la realidad constante con la que nuestros representados deben lidiar día a día, por tanto y tal como se evidencia en este medio de prueba, a la fecha continua vulnerándose el D.S 38/2011 del MMA y lo que es peor provocando los daños a los denunciantes, tal como se advierte en las imágenes acompañadas a esta presentación.

Asimismo cabe recordar y hacer presente a la Autoridad, que tal como se advirtió en escrito de fecha 15/01/2021, presentado por esta parte, el motivo por el cual Valdicor cambió antojadizamente la materialidad del muro acústico que había sido propuesto en el PdC se debió precisamente a que el infractor conociendo el nivel de ruido y vibración que provocan sus faenas de extracción decidió cesar unilateralmente la construcción del muro acústico conforme a las características que ordenó esta Superintendencia, por cuanto y tal como se constata ahora 2 años y medio después de implementado el mismo, el haber cumplido con la materialidad de 2 metros de ladrillo sí o sí provocaría el efecto que hoy en día se advierte con el daño ocasionado a la pandereta de la primera denunciante a la que le ocurre este efecto, es decir, era un riesgo de ruina inminente, siendo este exclusivo motivo por el cual el infractor decide unilateralmente realizar solo la instalación de las pantallas acústicas, que a la fecha han soportado mejor el riesgo de derrumbe a causa del ruido y vibración que provocan sus labores, razones que el propio infractor dejó deslizar en su escrito de reposición de fecha 08/09/2020 al señalar en su página 12 *“Asimismo, y dado que la barrera se encontraría distante a sólo 3 metros del muro medianero, se verificó que la construcción de un muro de ladrillos de 2 m en esta ubicación no era segura para los propios vecinos, en tanto la mecánica de suelo no era lo suficientemente estable para asegurar su estado físico definitivo del muro (recordar que la planta se encuentra al lado de la ribera del río Calle Calle), por lo que si la barrera acústica total lograba el mismo objetivo, y evitaba un riesgo de ruina, lógico era sostener que se actualice la materialidad completa de la barrera, aun cuando ello signifique invertir un monto mayor al propuesto.”* (SIC lo destacado es nuestro).

En consecuencia, el infractor implementó una pantalla acústica que no sirve para atenuar el ruido, pero que en apariencia cumpliría lo requerido por la autoridad y además, hoy debe ser considerado a su favor por la envergadura del valor involucrado en su implementación, todo ello a costa del padecer y del daño causado a nuestros representados.

POR TANTO, Solicitamos a usted tener presente lo expuesto y por acompañado el medio de prueba el cual puede visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/15-8GDOuzO2Hki6PPxkF0VPiRrxpTvpqg/view?usp=share_link y ponderarlo conforme a la sana crítica, al momento de resolver el recurso de reposición interpuesto por la empresa Valdicor.

